

Capilla del Monte, 28 de abril de 2026.-

Al

Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
PRESENTE

VISTO:

La necesidad de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble identificado catastralmente por la Municipalidad de Capilla del Monte bajo el número **2301001520428900- parcela rural 152-4289**, con el objeto de ser destinado a la disposición final de residuos sólidos urbanos de la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperativo declarar la utilidad pública y la expropiación parcial del inmueble identificado como Lote 101, con una superficie de **93.195,45 m²**, el cual forma parte del Lote 38 de la División de Condominio de la Antigua Comunidad Ochoa (Nomenclatura Catastral N° **2301001520428900**, Parcela Rural 152-4289, a los fines de garantizar la continuidad de la disposición final de residuos sólidos urbanos de la localidad de Capilla del Monte.

Que la referida porción del inmueble, de propiedad de las Sras. Ida Sanmartino y Carmen Sanmartino Galasso, ha sido afectada desde el mes de Setiembre del año 2005. para la disposición final de los residuos sólidos urbanos de esta jurisdicción.

Que el inmueble, conforme a la mensura e informes que se acompañan como Anexo I de la presente, corresponde al Lote 101 (parte del Lote 38 de la División de Condominio de la Antigua Comunidad Ochoa), con Nomenclatura Catastral: **2301001520428900** (parcela rural 152-4289), afectando parcialmente los Dominios en que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba: en el Dominio N° 255, Folio N° 285, Tomo 2, del año 1934, a nombre de Ida Sanmartino (50%); y en el Dominio N° 13.772, Folio N° 16.551, Tomo 67, del año 1936, a nombre de Carmen Sanmartino Galasso (50%); empadronado bajo la Cuenta N° **2301-0100444/4**. La propiedad comprende todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con una superficie de **noventa y tres mil ciento noventa y cinco metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados (93.195,45 m²)**. Sus linderos actuales son: al **Este** la Ruta Nacional N°38; al **Sur** Resto Parcela 152-4289-Resto Lote 38. Ida Sanmartino F° N° 285/Año 1934. Carmen Sanmartino Galasso F° N° 16.551/Año 1936. Cuenta 2301-0100444/4; al **Oeste** Río Capilla del Monte; al **Norte** Resto Parcela 152-4289-Resto Lote 38. Ida Sanmartino F° N° 285/Año 1934. Carmen Sanmartino Galasso F° N° 16.551/Año 1936. Cuenta 2301-0100444/4. Todo ello conforme a los informes de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que, a efectos de la liberación al uso público de la porción de terreno descripta *supra*, es necesario declararla de utilidad pública, a los fines de la expropiación, conforme a la Ley Provincial N° 6394 (Art. 2 y Art. 3, inciso b), destinándola específicamente como espacio de disposición final de residuos sólidos urbanos.

Que, una vez promulgada la presente Ordenanza por el Departamento Ejecutivo Municipal, deviene necesario remitir los antecedentes al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a efectos de determinar el monto indemnizatorio que deberá abonarse a las propietarias del inmueble o a los titulares de los derechos.

Que es atribución inherente a la competencia municipal calificar los casos de expropiación por utilidad pública, con arreglo a las leyes que rigen la materia (Art. 186, inciso 10 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y Art. 30, inciso 3 de la Ley N° 8102). Asimismo, la Ley Provincial N° 6394 establece que las Municipalidades son sujetos expropiantes y que el Cuerpo Deliberativo Municipal debe declarar, en cada caso, los bienes afectados a expropiación (Art. 3°, inciso b).

Que, por lo expuesto y en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 49, inciso 3 de la Ley N° 8102, se eleva para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.-:DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble identificado catastralmente por la Municipalidad de Capilla del Monte bajo el número **2301001520428900** (Parcela Rural 152-4289), afectando parcialmente al Dominio N° 255, Folio N° 285, Tomo 2 (año 1934) a nombre de Ida Sanmartino, y al Dominio N° 13.772, Folio N° 16.551, Tomo 67 (año 1936) a nombre de Carmen Sanmartino Galasso, empadronado bajo la Cuenta N° **2301-0100444/4**. El bien se describe como un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 38 en Capilla del Monte, Pedanía Dolores, Provincia de Córdoba. Forma parte del Lote 38 de la División de Condominio de la Antigua Comunidad Ochoa y se designa como **Lote 101**, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "1" con una dirección Suroeste, con un ángulo en dicho vértice de 103°03'31" y una distancia de 18,92 m llegamos al vértice "2", a partir de 2, con un ángulo interno de 183°39'11", lado 2-3 de 51,44 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 184°43'09", lado 3-4 de 29,72 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 182°08'38", lado 4-5 de 20,06 m; a partir de 5, con un ángulo interno de 182°24'38", lado 5-6 de 9,47 m; a partir de 6, con un ángulo interno de 181°46'44", lado 6-7 de 26,38 m; a partir de 7, con un ángulo interno de 180°06'01", lado 7-8 de 25,13 m; a partir de 8, con un ángulo interno de 185°28'14", lado 8-9 de 22,72 m; a partir de 9, con un ángulo interno de 62°16'16", lado 9-10 de 62,35 m; a partir de 10, con un ángulo interno de 180°06'59", lado 10-11 de 70,71 m; a partir de 11, con un ángulo interno de 177°14'25", lado 11-12 de 41,93 m; a partir de 12, con un ángulo interno de 179°44'18", lado 12-13 de 38,54 m; a partir de 13, con un ángulo interno de 179°32'25", lado 13-14 de 34,13 m; a partir de 14, con un ángulo interno de 180°11'35", lado 14-15 de 24,90 m; a partir de 15, con un ángulo interno de 184°35'56", lado 15-16 de 45,40 m; a partir de 16, con un ángulo interno de 185°48'05", lado 16-17 de 37,10 m; a partir de 17, con un ángulo interno de 180°05'03", lado 17-18 de 59,10 m; a partir de 18, con un ángulo interno de 170°34'07", lado 18-

19 de 15,21 m; a partir de 19, con un ángulo interno de 185°09'17", lado 19-20 de 16,93 m; a partir de 20, con un ángulo interno de 174°45'29", lado 20-21 de 21,18 m; a partir de 21, con un ángulo interno de 105°08'42", lado 21-22 de 211,03 m; a partir de 22, con un ángulo interno de 81°48'36", lado 22-23 de 100,91 m; a partir de 23, con un ángulo interno de 183°27'47", lado 23-24 de 25,81 m; a partir de 24, con un ángulo interno de 176°10'48", lado 24-25 de 28,13 m; a partir de 25, con un ángulo interno de 176°06'37", lado 25-26 de 44,11 m; a partir de 26, con un ángulo interno de 175°22'32", lado 26-27 de 73,64 m; a partir de 27, con un ángulo interno de 180°03'14", lado 27-28 de 38,15 m; a partir de 28, con un ángulo interno de 179°26'33", lado 28-29 de 57,00 m; a partir de 29, con un ángulo interno de 179°17'49", lado 29-30 de 43,63 m; a partir de 30, con un ángulo interno de 179°43'21", lado 30-1 de 43,91 m; encerrando una superficie total de **93.195,45 m² dentro de la cual existe una superficie cubierta de 17,86 m²**. Y linda con: al Este, en línea quebrada, formada por 8 tramos, los lados 1-2, 2-3, 3-4, 4-5, 5-6, 6-7, 7-8, y 8-9, que lindan con la Ruta Nacional N° 38; al Suroeste, en línea quebrada de 12 tramos, los lados 9-10, 10-11, 11-12, 12-13, 13-14, 14-15, 15-16, 16-17, 17-18, 18-19, 19-20, y 20-21, que lindan con Resto de la Parcela Rural 152-4289 (Resto del Lote 38), a nombre de IDA SANMARTINO (Folio n° 285 del Año 1934), y CARMEN SANMARTINO GALASSO (Folio N° 16551 del Año 1936), y empadronado en la cuenta n° 2301-0100444/4; al Oeste, el lado 21-22, linda con el Río Capilla del Monte; y al Noreste, en línea quebrada de 9 tramos, los lados 22-23, 23-24, 24-25, 25-26, 26-27, 27-28, 28-29, 29-30, y 30-1, los cuales lindan con Resto de la Parcela Rural 152-4289 (Resto del Lote 38), a nombre de IDA SANMARTINO (Folio n° 285 del Año 1934), y CARMEN SANMARTINO GALASSO (Folio N° 16551 del Año 1936), y empadronado en la cuenta n° 2301-0100444/4.-

Artículo 2°: DISPÓNESE que, una vez promulgada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal remita los antecedentes ante el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, a efectos de determinar el monto indemnizatorio que deberá abonarse a las propietarias del inmueble o titulares de los derechos respectivos. Se adjuntan como **Anexo I**, formando parte integrante de la presente: Mensura, estudio de títulos, reporte catastral y croquis técnico elaborado por el Ingeniero Civil Gabriel Gustavo Brassiolo (M.P. 2185/2).-

Artículo 3°: El inmueble a expropiar se destinará exclusivamente a la disposición final de residuos sólidos urbanos de Capilla del Monte.-

Artículo 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a las propietarias del bien, o a los titulares de derechos respectivos que así lo acepten, el valor resultante del dictamen emitido por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6394 y Ley Provincial N° 5330.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-